



Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 2010

Original: español

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 15, 18, 20, 24, 25, 33, 42, 70 y 74 del programa

Cultura de paz

Cuestiones de política macroeconómica

Desarrollo sostenible

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Prevención de los conflictos armados

La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 16 de noviembre de 2010 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitirle copia de la Declaración de los Poderes del Estado de la República de Nicaragua en relación al pretendido conflicto limítrofe con Costa Rica (véase el anexo).

Al respecto, me permito solicitarle la circulación de la nota referida como documento de la Asamblea General bajo los temas 15, 18, 20, 24, 25, 33, 42, 70 y 74 del programa.

(Firmado) María **Rubiales**
Viceministra de Relaciones Exteriores y Representante
Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 16 de noviembre de 2010 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

Declaración de los poderes del Estado de la República de Nicaragua en relación al pretendido conflicto “límitrofe” con Costa Rica

Los Poderes del Estado de la República de Nicaragua: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, así como todas las instituciones de origen constitucional, reunidos con el Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado¹, con la finalidad de analizar el diferendo con Costa Rica, reunidos en la ciudad de Managua, Casa de los Pueblos, el lunes quince de noviembre del año dos mil diez, estiman que es necesario que la comunidad nacional internacional tengan pleno conocimiento de nuestra posición como Estado soberano e independiente de la República de Nicaragua.

I

Que tomando en consideración que la causa de esta diferencia tiene raíces históricas que se encuentran en el Tratado Jerez Cañas, Tratado que fue ratificado imperfectamente por la República de Nicaragua, de conformidad con la Constitución vigente en esa época.

La Constitución Política del 7 de noviembre de 1949 de la República de Costa Rica, en su artículo 5° párrafo 2, que “Los límites de la República son los que determinan el Tratado Cañas Jerez de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888, con respecto a Nicaragua ...”.

Habida cuenta de la sentencia del 13 de julio de 2009 dictada por la Corte Internacional de Justicia de La Haya, donde se ratifica el Laudo Cleveland en cada una de sus partes, no existe ningún conflicto de límites con la República de Costa Rica. La sentencia le puso punto final a cualquier pretensión de Costa Rica y hoy es cosa juzgada. En consecuencia lo único que está pendiente por hacer es la instalación de los mojones, a lo que nuestro país se encuentra totalmente anuente.

II

Ante la desorganizada sesión celebrada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos el día viernes 12 de noviembre, Nicaragua se ve en la obligación de sustraerse de cualquier actividad de la OEA que tenga que ver con el dizque conflicto de límites de Costa Rica con Nicaragua ya que la Organización de los Estados Americanos por su naturaleza misma, es un órgano político de los Estados de América Latina, no tiene ninguna competencia para conocer de ningún conflicto de límites, no es corte ni tribunal. Nicaragua no va a concurrir a la Organización de los Estados Americanos a discutir la soberanía y el dominio de nuestro territorio.

III

Habida cuenta que nosotros le estamos entregando a Costa Rica el 90% del agua del Río Colorado y como Nicaragua todavía no recupera el caudal del río y su salida mientras nosotros seguimos desarrollando la limpieza del río y el

¹ Arto. 144Cn.

establecimiento de una salida a través de Harbour Head, que Costa Rica acepte que Nicaragua reciba el mismo tratamiento para transitar por el Río Colorado, ya que Costa Rica puede recorrer el Río San Juan 140 kilómetros y luego transitar por el Río Colorado, cuyo caudal tiene agua permanente, gracias a los lagos y ríos de Nicaragua.

La utilización y navegación de los ríos por varios países y las servidumbres de paso no son nada nuevo en el derecho internacional público². Lo que estamos buscando es un punto de equilibrio, de justicia así como ellos se benefician del Río San Juan también nosotros podemos optar con las mismas condiciones que ellos para navegar por el Río Colorado con las prerrogativas. Con las mismas facilidades y con los mismos privilegios que tiene Costa Rica para navegar sobre nuestros ríos: lo que podría ser objeto de la Comisión Binacional, y en defecto de una petición ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

IV

Nicaragua en el ejercicio pleno de su soberanía y en el cumplimiento de las políticas de Estado para combatir el narcotráfico y el crimen organizado seguirá ejerciendo plenamente su derecho en el territorio nacional, y en el caso que nos ocupa ha quedado plenamente demostrado que el Ejército de Nicaragua ha ejercido su derecho dentro de nuestro territorio nacional y que en ningún momento ha invadido territorio extranjero.

V

Finalmente Nicaragua reitera su derecho a continuar la limpieza y dragado del Río San Juan, así como su voluntad de Diálogo y negociación en la solución pacífica de los conflictos.

(Firmado) Daniel **Ortega Saavedra**
Presidente de la República de Nicaragua
Poder ejecutivo

(Firmado) René **Núñez Tellez**
Diputado, Presidente de la Asamblea Nacional
Poder legislativo

(Firmado) Marvin **Aguilar García**
Magistrado, Vice Presidente de la Corte Suprema de Justicia
Poder judicial

(Firmado) Roberto **Rivas Reyes**
Magistrado, Presidente del Consejo Supremo Electoral
Poder electoral

(Firmado) Julio **Centeno Gómez**
Fiscal General de la República de Nicaragua

(Firmado) Guillermo **Argüello Poessy**
Presidente de la Contraloría General de la República de Nicaragua

(Firmado) Cardenal Miguel **Obando y Bravo**
Testigo de Honor

² Navegación sobre Ríos Rhin, Danubio, etc.